

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Florencia, ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 036-2018
Demandado OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE
CC. 1.117.490.723

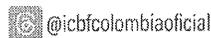
La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 26 de julio 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado de forma personal, el 16 de agosto de 2019.

Que, mediante **Auto de fecha 02 de mayo de 2024**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia 2015-00331 de fecha 13 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en contra del señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con C.C. No. **1.117.490.723**.

www.icbf.gov.co



Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20223820000017371, radicado el 02 de mayo del año en curso el cual fue devuelto, razón por la cual se corrió traslado al ejecutado a través, del portal web del ICBF, el 09 de mayo de 2024.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de abril de 2024, el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía número. **1.117.490.723**, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$526.632)** y por intereses moratorios **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$474.535)** y por costas procesales **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$238.762,20)**, para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.239.929)**.

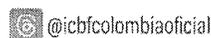
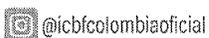
Valor del capital	\$ 526.632
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2024	\$ 474.535
Costas procesales	\$ 238.762,20
TOTAL	\$1.239.929

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia 2015-00331 de fecha 13 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado

www.icbf.gov.co





Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 02 de mayo de 2024, dentro del proceso de cobro coactivo No. **036-2018**, que cursa en contra el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Rentería